

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Anuncio de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca sobre subasta de bienes muebles.*

Deudor: «Alfalfas de Jaca, Sociedad Limitada». Expediente: B22131924ALF.

Deudas: Principal 42.453.355 pesetas; intereses y costas 6.900.000 pesetas.

Lugar de subasta: Plaza de Navarra, 11, Huesca. Fecha de subasta: 24 de noviembre de 2000, a las diez horas.

#### Bienes a enajenar

Bien 1: Planta de cogeneración, compuesta por cuatro motores diésel: Dos son «Deutz» y dos son «Mitsubishi».

Un motor «Deutz», con número de serie CH NR G495 2896.

Un motor «Deutz», con número de serie CH NR H624 0897. Con sus correspondientes transformadores y cuadros eléctricos.

Un motor «Mitsubishi», con número de serie 3780730100.

Un motor «Mitsubishi», con número de serie 10432. Con sus correspondientes transformadores y cuadros eléctricos.

Tipo de primera subasta: 141.770.000 pesetas. Tipo de segunda subasta: 106.327.500 pesetas.

Bien 2: Furgoneta mixta «Citroën», C-15 D, matrícula HU-2033-H.

Tipo primera subasta: 50.000 pesetas. Tipo segunda subasta: 37.500 pesetas.

Bien 3: Pala cargadora «Carterpillar», 950-B, matrícula NA-66739-VE.

Tipo de primera subasta: 3.500.000 pesetas. Tipo de segunda subasta: 2.625.000 pesetas.

Bien 4: Remolque «Juscáfresa», AJ-50, matrícula HU-53110-VE.

Tipo de primera subasta: 1.800.000 pesetas. Tipo de segunda subasta: 1.350.000 pesetas.

Bien 5: Máquina agrícola arrastre 1 eje, «Juscáfresa», matrícula HU-52011-VE.

Tipo de primera subasta: 1.400.000 pesetas. Tipo de segunda subasta: 1.050.000 pesetas.

Bien 6: Pala cargadora «Carterpillar», modelo 930, número de serie 79J4823.

Tipo de primera subasta: 2.000.000 de pesetas. Tipo de segunda subasta: 1.500.000 pesetas.

Bien 7: Compresor de aire, marca «Mclaren», LT500 HP10, código 70TW905MA0036.

Tipo de primera subasta: 310.000 pesetas. Tipo de segunda subasta: 232.500 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Las de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre). Figuran publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», número 203 de 4 de septiembre de 2000, y expuestas en el tablón de anuncios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en plaza de Navarra, 11, de Huesca.

Huesca, 20 de octubre de 2000.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Carlota Mur Aguado.—59.446.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos sobre edicto de 2 de octubre de 2000, por el que se cita, llama y emplaza al funcionario del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación A15TC-3.091, don Antonio López Delgado, y documento nacional de identidad número 44.251.859, adscrito al CAM-2 de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Barcelona, incurso en los expedientes SGP253/00 y SGP390/00, y que se encuentra en ignorado paradero.*

Don Xavier Marzal i Salmador, perteneciente al Grupo C. Instructor del expediente disciplinario SGP253/00, que se sigue al funcionario don Antonio López Delgado, con documento nacional de identidad número 44.251.859 y número de Registro de Personal A15TC-3.091, del Grupo E, con destino en la unidad de CAM-2 de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Barcelona, actualmente en ignorado paradero.

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante providencia de esta fecha se ha acordado que, por este mi edicto, se cita, llama y emplaza al indicado funcionario, actualmente en ignorado paradero; cuyo último domicilio lo tuvo en calle Trafalgar, 39, 4.º de Barcelona, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta Instrucción, en esta Área de Sanciones, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, en calle Ángel Baixeras, sin número, puerta D, planta segunda, edificio de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Barcelona, para proceder a practicar el trámite de vista del expediente SGP253/00, y notificarle el pliego de cargos del expediente SGP390/00, apercibiéndole de que, de no atender este requerimiento, proseguirán las actuaciones correspondientes, pudiéndole parar el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber igualmente que este acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Barcelona, 2 de octubre de 2000.—El Instructor, Xavier Marzal i Salmador.—59.595.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### *Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Lleida, de 18 de septiembre de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto correspondiente a las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Anglesola.*

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20 y 22, solicitó la autorización administrativa del proyecto correspondiente a las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Anglesola, y el reconocimiento de

utilidad pública de las mencionadas instalaciones según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Anglesola.

Términos municipales afectados: Tàrrega, Vilagrassa y Anglesola.

Características principales de la instalación:

Red de distribución de Anglesola en alta presión A (APA):

Origen: Estación de regulación y medida de Tàrrega (ERM-03-12).

Final: Armario de regulación APA/MPA de Anglesola.

Longitud: 2.411 metros.

Diámetro: 3 pulgadas.

Material: Acero API-5L Gr B.

Grueso: 3,2 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Armario de regulación APA/MPA de Anglesola: Ubicado en el punto kilométrico 1,400 de la carretera C-148 de la N-II a Binéfar.

Características:

Caudal nominal normalizado: 500 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión de cálculo y máxima de servicio de la conducción en la zona de entrada: 16 bar.

Presión de salida: 0,4 bar.

Red de distribución en media presión A (MPA) a Anglesola:

Origen: Armario de regulación APA/MPA de Anglesola.

Final: Ramificaciones del núcleo urbano.

Diámetros: De 200 a 63 milímetros.

Longitud: 5.400 metros.

Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente del emisor, que se instalará en la estación de regulación y medida de Tàrrega (ERM-03-12).

A lo largo de la instalación se prevé instalar un conducto protector del sistema de telecontrol, dentro de la misma zanja de la tubería de gas natural, en cuyo interior se ubicarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 98.385.322 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3123, de 18 de abril de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril de 2000, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre» de 25 de abril de 2000.

Paralelamente se envió la correspondiente separata del proyecto a los ayuntamientos y a los organismos oficiales afectados, la mayoría de los cuales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos que la beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decre-

to 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa del proyecto correspondiente a las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Angle-sola.

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3123, de 18 de abril de 2000.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primero.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Julián Díez Gómez, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en fecha 23 de febrero de 2000, con el número 109816.

Segundo.—La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

Tercero.—El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

Cuarto.—La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y conexiones de servicio de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de disposiciones de aplicación general.

Quinto.—La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Sexto.—La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comproba-

ciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

Séptimo.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

Octavo.—Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Noveno.—Según lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes.

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava y otros parecidos a una profundidad superior a 50 cm de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tenga carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de los organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

Décimo.—Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Undécimo.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 18 de septiembre de 2000.—La Delegada territorial de Lleida, Divina Esteve Quintana.—60.286.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de 20 de septiembre de 2000, sobre extravío de título académico.*

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del título de Diplomada en Enfermería de la alumna doña Mercedes Castresana Fernández de Gamboa, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—La Secretaria general, Fanny Castro-Rial Garrone.—59.260.